



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, lunes 2 de Agosto de 2004

No.149

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 3905.....	3942
Decreto A.N. No. 3906.....	3942
Decreto A.N. No. 3907.....	3942
Decreto A.N. No. 3908.....	3943
Decreto A.N. No. 3909.....	3943
Decreto A.N. No. 3910.....	3943
Decreto A.N. No. 3911.....	3944
Decreto A.N. No. 3912.....	3944
Decreto A.N. No. 3913.....	3945
Decreto A.N. No. 3914.....	3945
Decreto A.N. No. 3915.....	3945
Decreto A.N. No. 3916.....	3946
Decreto A.N. No. 3917.....	3946
Decreto A.N. No. 3927.....	3947
Decreto A.N. No. 3958.....	3947
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 82-2004.....	3947
Reformas al Decreto No. 20-2003	
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Cámara de Comercio Taiwanesa en Nicaragua.....	3951
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3954
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 0095-2004.....	3966
Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 0072-2004.....	3967

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....3967

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Convocatoria a Licitación Restringida No. 005-2004.....3968
Adquisición de una Camioneta 4x4 Doble Cabina.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS INAA-ENTEREGULADOR

Convocatoria a Licitación Restringida L/R INAA 002-04.....3969
Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria Licitación por Registro No. 04-2004.....3970
Adquisición de Equipos de Computación para Inatec Central.

CORREOS DE NICARAGUA

Convocatoria a Licitación por Registro
No.01-Correos-2004.....3970
Adquisición de dos vehículos una camioneta Station Wagon de
doble tracción 4x4 y una camioneta doble cabina.

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Sébaco.....3971

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3971

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....3976

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 3905

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL (ADL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL (ADL)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3906

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ALTERNATIVA JUVENIL (A.J.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN ALTERNATIVA JUVENIL (A.J.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3907

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PRESBITERIANAS DE NICARAGUA (AIPN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PRESBITERIANAS DE NICARAGUA (AIPN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3908

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE SAN JUAN DE ORIENTE "MOMAYAHUI" (ARTESOMOS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE SAN JUAN DE ORIENTE "MOMAYAHUI" (ARTESOMOS)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3909

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ALIANZA INTERNACIONAL DE REFORESTACION EN NICARAGUA (AIRES-NIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN ALIANZA INTERNACIONAL DE REFORESTACION EN NICARAGUA (AIRES-NIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3910

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA EVANGELICA LLUVIAS DE GRACIA**, sin Fines de Lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA EVANGELICA LLUVIAS DE GRACIA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3911

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3912

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE RIO VIEJO DE EL VIEJO (ACORIVI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comunidad de Río Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE RIO VIEJO DE EL VIEJO (ACORIVI)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3913

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE LOS RINCONES DE PUEBLO NUEVO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comarca Los Rincones, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE LOS RINCONES DE PUEBLO NUEVO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3914

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN SAN FERNANDO**, sin Fines de Lucro, de cincuenta años, prorrogables, de duración y con domicilio en el Municipio de El Sauce, Comarca San Fernando, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN SAN FERNANDO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3915

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL NORTE (FUNDESNOR)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL NORTE (FUNDESNOR)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3916

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL**

AREA URBANA Y RURAL (FUNDESUR), sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL AREA URBANA Y RURAL (FUNDESUR)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3917

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CRISTIANA PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (FUNCDHI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN CRISTIANA PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, (FUNCDHI)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3927

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE
MODIFICACIÓN AL ACUERDO CENTROAMERICANO
SOBRE CIRCULACIÓN POR CARRETERA**

Arto. 1. Aprobar el Protocolo de Modificación al Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 25 días del mes de abril del año 2002 por los Gobiernos Centroamericanos.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez y seis días del mes de junio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 3958

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS PRESIDENCIALES
NUMEROS 223-2004 Y 224-2004, DE NOMBRAMIENTOS DE
LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO
CENTRAL Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Arto. 1. Ratifícanse los Acuerdos Presidenciales Números 223-2004 y 224-2004, de nombramientos de los Miembros del Consejo Directivo del Banco Central y Miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras, firmado el veintiocho de Junio del año dos mil cuatro.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 82-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO**Reformas al Decreto No. 20-2003**

Arto. 1 Se reforma el Capítulo II del Decreto No. 20-2003, De Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, Ley No. 339, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No.40 del 26 de febrero de 2003, el que se leerá así:

"CAPITULO II**Organización, Administración y Planificación de la Dirección General de Ingresos**

Arto.12 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el arto. 5 de la Ley No. 339, la Dirección General de Ingresos estará conformada con la Estructura Organizacional siguiente:

1. Dirección General
2. Órganos de Asesoría y Apoyo a la Dirección General
 - 2.1 Planificación Estratégica
 - 2.2 Asesoría Legal
 - 2.3 Auditoría Interna
 - 2.4 Divulgación
 - 2.5 Revisión de Recursos
3. Divisiones
 - 3.1 División de Informática y Sistemas
 - 3.2 División de Recursos Humanos
 - 3.3 División de Recursos Materiales y Financieros
4. Direcciones
 - 4.1 Dirección de Asistencia al Contribuyente
 - 4.2 Dirección Jurídico Tributaria
 - 4.3 Dirección de Registro, Recaudación y Cobranza
 - 4.4 Dirección de Administraciones de Rentas
 - 4.5 Dirección de Fiscalización
 - 4.6 Dirección de Grandes Contribuyentes
 - 4.7 Dirección de Catastro Fiscal

Las Divisiones y Direcciones estarán a cargo de un Responsable de División y un Responsable de Dirección. Las Administraciones de Rentas estarán a cargo de un Administrador de Rentas.

Arto. 13 Planificación Estratégica. Corresponde a Planificación Estratégica:

1. Coordinar la formulación y evaluación del Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual.

2. Definir criterios para los fines de extracción de datos en cuanto a información estadística y gerencial.

3. Establecer las políticas para la elaboración del informe de gestión de la Administración Tributaria.

4. Generar y evaluar información estadística para el control de la gestión institucional.

Arto. 14 Asesoría Legal. Corresponde a Asesoría Legal:

1. Asesorar y representar a la institución y al Director General de Ingresos en los juicios penales y criminales que son entablados contra los contribuyentes por los diferentes delitos cometidos por éstos.

2. Coordinar con la Procuraduría General de la República las acciones relacionadas a los juicios penales y criminales que son entablados contra los contribuyentes por los diferentes delitos cometidos por éstos.

Arto. 15 Auditoría Interna. Corresponde a Auditoría Interna:

1. Establecer los controles internos que garanticen el buen uso y salvaguarda de los bienes patrimoniales a través de la elaboración e implantación del manual de control interno.

2. Aplicar medidas cautelares y verificar los actos administrativos, financieros, contables y fiscales.

3. Verificar el proceso de compras y su adecuado registro en los inventarios de bienes.

4. Comprobar que los recursos financieros estén siendo utilizados conforme a las normas presupuestarias y procedimientos de control interno establecidos.

5. Verificar a posteriori las auditorías fiscales, así como las exoneraciones y devoluciones de impuestos.

6. Certificar las cuentas incobrables para su autorización por parte del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, a fin de eliminarlas de los registros contables de la Institución.

Arto. 16 Divulgación. Corresponde a Divulgación:

1. Promover a través de los medios de comunicación, el acercamiento con los contribuyentes y público en general a fin de proyectar la imagen institucional.

2. Definir, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación para incrementar en los contribuyentes la confianza en la gestión institucional.

3. Coordinar las conferencias de prensas y entrevistas del Director General con los medios de comunicación.

Arto. 17 Revisión de Recursos. Corresponde a Revisión de Recursos:

1. Atender y presentar resoluciones, para firma del Director General de Ingresos sobre los Recursos de Revisión interpuestos ante éste.
2. Revisar y aplicar procedimientos de ley en materia de recursos de revisión que son de competencia de la Dirección General de Ingresos.
3. Analizar y dictaminar resoluciones de revisión de recursos en los plazos definidos en las leyes y sus reglamentos.
4. Otorgar audiencias a los contribuyentes.

Arto. 18 División de Informática y Sistemas. Corresponde a la División de Informática y Sistemas:

1. Organizar, dirigir y controlar el diseño, desarrollo, implementación y funcionamiento de los sistemas informáticos, operativos, bases de datos, redes, telecomunicaciones y equipos, para garantizar un servicio efectivo de apoyo informático a todos los niveles de la institución.
2. Recomendar nuevas aplicaciones tecnológicas de Hardware y Software y las formas de implantación y evaluar permanentemente el estado de los sistemas de información, equipos y software, normas y procedimientos de desarrollo, instalación, mantenimiento, operación y producción.

Arto. 19 División de Recursos Humanos. Corresponde a la División de Recursos Humanos.

1. Administrar los procesos de ingresos, traslados, promociones y egresos del personal, conforme las normativas y leyes vigentes.
2. Formular, ejecutar y evaluar planes y programas de capacitación para promover la formación técnica y profesional de los funcionarios y/o empleados de la Dirección General de Ingresos con el fin de mejorar su desempeño.
3. Asegurar el pago oportuno de las remuneraciones al personal, la implantación de programas de beneficios sociales, higiene y seguridad ocupacional, el mantenimiento del sistema disciplinario y el cumplimiento de las disposiciones legales laborales y de seguridad social.

Arto. 20 División de Recursos Materiales y Financieros. Corresponde a la División de Recursos Materiales y Financieros:

1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el uso racional de los recursos materiales y financieros que

garanticen la administración eficiente y transparente de los recursos para el óptimo funcionamiento de las operaciones de la institución.

2. Garantizar el estricto cumplimiento de los procedimientos, políticas, controles y principios contables generalmente aceptados, asegurando el registro de todas las operaciones financieras, el presupuesto anual, y control de los fondos y valores de la Dirección General de Ingresos.

3. Asegurar el suministro y mantenimiento correcto de las instalaciones, equipos, mobiliario y materiales de oficina y la adecuada prestación de servicios a las diferentes áreas de la Institución.

4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual y su programación de acuerdo con los requerimientos del Plan Estratégico y del Plan anual Operativo.

Arto. 21 Dirección de Asistencia al Contribuyente. Corresponde a la Dirección de Asistencia al Contribuyente:

1. Asesorar y orientar al contribuyente y público general en todo lo relacionado con la tributación, apoyándose en las leyes, reglamentos y normativas vigentes, brindando servicios de calidad a los mismos.

2. Diseñar estrategias de acercamiento, comunicación, educación y publicar material informativo.

3. Ejecutar en distintas partes del país seminarios, talleres u otras actividades de información a los sujetos pasivos, con el propósito de incrementar la conciencia tributaria.

4. Reproducir y distribuir todas las Disposiciones o Resoluciones Tributarias y coordinar con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes lo relacionado al pènsun académico de tributación

5. Diseñar, ejecutar y evaluar las estrategias de asistencia al contribuyente a nivel nacional para ser aplicadas por las Administraciones de Rentas.

Arto. 22 Dirección Jurídica Tributaria. Corresponde a la Dirección Jurídica Tributaria:

1. Diseñar, formular y presentar propuestas de leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, decretos, disposiciones administrativas y resoluciones que aseguren el soporte jurídico del quehacer institucional.

2. Dirigir y coordinar el análisis, interpretación y elaboración de las normas tributarias y otras normas legales, con el fin de establecer procedimientos de aplicación uniforme en la administración tributaria.

3. Atender consultas sobre aspectos legales y tributarios, para uso interno de la Dirección General de Ingresos así como otros en materia tributaria y legal presentada por los contribuyentes.

4. Administrar conforme a las leyes de la materia el sistema de exoneraciones de impuestos.

5. Atender los trámites de devoluciones de impuestos solicitados por los contribuyentes y garantizar que los soportes y requerimientos en los trámites de las devoluciones de impuestos se realicen conforme a la Ley de Equidad Fiscal.

Arto. 23 Dirección de Registro, Recaudación y Cobranza. Corresponde a la Dirección de Registro, Recaudación y Cobranza:

1. Normar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar, a nivel nacional, los procesos de registro del contribuyente, recaudación, control de omisos, cobranza y convenios, mediante la elaboración, actualización y capacitación de normas y procedimientos relacionados con los procesos que administra.

Arto. 24 Dirección de Administraciones de Rentas. Corresponde a la Dirección de Administraciones de Rentas:

1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la gestión relacionadas con el cumplimiento del Plan Anual Operativo de las Administraciones de Rentas del país (las cuales tendrán similar estructura y funciones que la Dirección de Grandes Contribuyentes) de acuerdo a las normas y procedimientos aprobados para los procesos de inscripción, recaudación, fiscalización y cobranzas, bajo los lineamientos de las Direcciones de Registro, Recaudación y Cobranza y Fiscalización.

2. Efectuar control de los ingresos (cuota fija Managua y No Tributarios) recaudados por las instituciones financieras para garantizar la correcta recaudación de los mismos.

3. Aplicar sanciones y cierres de negocios por actos vinculados con la evasión tributaria conforme lo establecido en la normativa pertinente.

4. Coordinar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI).

Arto. 25 Dirección de Fiscalización. Corresponde a la Dirección de Fiscalización:

1. Realizar estudios económicos-fiscales y de comportamiento de los contribuyentes mediante cruces de información interna y externa, con el objeto de definir que contribuyentes y bajo que modalidad de fiscalización serán auditados o controlados por los niveles operativos.

2. Definir, desarrollar y capacitar, los procedimientos y técnicas de fiscalización que se implementarán en los niveles operativos de la institución. Documentar en detalle los programas de fiscalización definidos y diseñar los planes de capacitación e implantación de los mismos.

3. Supervisar y evaluar los programas de fiscalización desarrollados en las áreas operativas, conforme los indicadores definidos para cada programa.

Arto. 26 Dirección de Grandes Contribuyentes. Corresponde a la Dirección de Grandes Contribuyentes:

1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la gestión tributaria de los Grandes Contribuyentes seleccionados en el nivel central, de acuerdo a las normas y procedimientos aprobados por la Dirección General, para los procesos de inscripción, recaudación, fiscalización y cobranzas de los tributos fiscales, bajo los lineamientos de las Direcciones de Registro, Recaudación y Cobranza y Fiscalización.

2. Garantizar la reducción de los niveles de omisidad, morosidad y de evasión fiscal para incrementar la recaudación proveniente de estos contribuyentes.

3. Asegurar el mantenimiento correcto de las instalaciones, equipos y mobiliario y la adecuada prestación de servicios, así como el control de los recursos humanos, de acuerdo a los lineamientos de las Divisiones de Recursos Materiales y Financieros y de la División de Recursos Humanos.

4. Proporcionar la orientación e información legal y/o contable que requieran los contribuyentes para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, así como a las demás áreas de la Dirección, para el cumplimiento de sus funciones bajo los lineamientos de la Dirección de Asistencia al Contribuyente.

5. Asegurar el funcionamiento de los sistemas informáticos, operativos, bases de datos, redes, telecomunicaciones y equipos, bajo los lineamientos de la División de Informática y Sistema.

6. Realizar el cobro persuasivo a través de intervenciones administrativas, judiciales o embargos.

7. Recibir y resolver los Recursos de Reposición que interpongan los contribuyentes

Arto. 27 Dirección de Catastro Fiscal. Corresponde a la Dirección de Catastro Fiscal:

1. Coordinar las actividades de valoraciones catastrales masivas e individuales de los bienes muebles e inmuebles con fines impositivos para la recaudación fiscal.

2. Asegurar el mantenimiento y actualización de tablas de valores unitarios de terrenos y de construcción para la correcta aplicación de las mismas.

3. Planificar, coordinar y supervisar los sistemas y procedimientos de valuación catastral de los bienes muebles e inmuebles.

4. Coordinar la Comisión Nacional de Catastro Fiscal (CNC).

5. Brindar asesoría a las municipalidades en materia de valuación de bienes."

Arto. 2 A partir del artículo 12 del presente Decreto, se numerarán en forma sucesiva los artículos siguientes del Decreto No. 20-2003, De Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, Ley No. 339.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.
Enrique Bolaños Geyer, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CAMARA DE COMERCIO TAIWANESA EN NICARAGUA

Reg. 09011 – M. 0997106 – Valor C\$ 735.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR:

Que bajo el número **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (2788)**, del folio número nueve mil noventa y ocho, al folio número nueve mil ciento seis, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CAMARA DE COMERCIO TAIWANESA EN NICARAGUA”**. Conforme autorización de Resolución del día quince de Julio del año dos mil cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil cuatro.

Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la certificación del acta número uno, efectuada bajo los oficios notariales del Licenciado Juan Francisco Gutiérrez Cheng, dicha el día doce de diciembre del año dos mil tres. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA CAMARA DE COMERCIO TAIWANESA EN NICARAGUA CAPITULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 1. - Esta Asociación se denominará “Cámara de Comercio Taiwanesa en Nicaragua”. Es llamada es estos estatutos como “La Cámara o La Asociación”. **Artículo 2.-** La Cámara tiene su domicilio en Managua y podrá tener sucursales en el resto del país y fuera de la República de Nicaragua. **Artículo 3.-** Es una Asociación Civil sin fines de lucro, de utilidad Pública y apolítica, constituida ante los oficios del Notario JUAN FRANCISCO GUTIERREZ CHENG en **ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE (13)**, en la ciudad de Managua, departamento de Managua, a las seis de la tarde del día de treinta de Abril del año dos mil dos. **Artículo 4.-** Duración de la Asociación será de noventa y nueve años prorrogables. **CAPITULO II OBJETIVOS, FINALIDAD Y FUNCIONES.** **Artículo 5.** - Tiene por objetivo general mejorar la función, social, comercial y económica de los comerciantes taiwaneses en Nicaragua. **Artículo 6.-** La Cámara tiene la finalidad de fomentar las relaciones e intercambios comerciales y económicas entre la República de China (Taiwán) y la República de Nicaragua. **Artículo 7.** - La Cámara tiene las siguientes funciones: Ofrecer información comercial a sus Miembros para mejorar sus negocios. Reforzar la comunicación de sus Miembros con en el resto de comerciantes taiwaneses en el mundo e intercambiar experiencias administrativas y técnicas. Realizar gestiones y acciones en interés de sus miembros y exponer sus necesidades, ante las oficinas gubernamentales, corporaciones de derecho público y las autoridades de Nicaragua y República de China (Taiwán). - a) Realizar actos como simposios, seminarios, conferencias de prensa, discusiones y divulgación, así como promover la participación en este tipo de actos, siempre y cuando estos sean acordes con la finalidad de estos estatutos. b) Intervenir como mediadores en casos de que surjan controversias entre miembros de la Asociación en sus relaciones bilaterales; c) Promover cualquier actividad permitida que sea de beneficio para el logro de los objetivos de la Cámara. d) Ofrecer a sus miembros las consultas legales sobre comercio. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** **Artículo 8.-** La Cámara recibe para la realización de sus actividades los medios financieros que se componen de: a) Ingresos por la membresía de los Socios y cuota anual. b) Ingresos por donaciones (esta Cámara no acepta donación de ningún partido político). c) Ingresos por actividades promovidos por la Cámara. d) Ingresos por ofrecer información Comercial. e) Ingresos por intereses obtenidos por cuentas bancarias. **Artículo 9.-** En caso de que la Cámara no cuente con suficiente presupuesto, el Presidente, puede solicitar donaciones a empresas o personas físicas. **Artículo**

10.- Los fondos para las actividades que realice la Cámara, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. En las actividades festivas no se permite usar fondos de la Cámara, sino que el Presidente debe buscar su propia fuente de financiamiento. **Artículo 11.-** La cuota anual para los Miembros es de SETECIENTOS CORDOBAS (C\$700.00) equivalente a CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$ 50.00) y debe pagarse dentro de los primeros tres meses del año o a los tres meses posteriores en que la solicitud de miembro fue aceptada por la Junta Directiva, sino pierde la membresía. **Artículo 12.-** Los Directivos de la Cámara tiene la obligación de contribuir con donativos obligatorios. **Artículo 13.-** Los fondos aún existentes en la disolución de la Cámara, después de cumplir con obligaciones pendientes y que no sean para fines específicos, deberán ser transferidos, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria a una institución con las mismas o similares funciones a los de la Cámara o a otro tipo de instituciones que promuevan las relaciones económicas culturales o de amistad entre la República de China (Taiwán) y Nicaragua. **CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD. Artículo 14.-** Las obligaciones de la Cámara son garantizadas únicamente por su capital. Cualquier responsabilidad personal de los miembros de la Directiva o de la Cámara por obligaciones, es improcedente. **Artículo 15.-** Si a la Cámara le fueren confiados ajenos, deberá llevarse para estos un libro de caja especial. Estos fondos serán depositados en cuentas bancarias especiales. **CAPITULO V. DE LOS MIEMBROS Artículo 16.-** La Cámara está formada por: **a) Miembros Fundadores:** Son las personas que firmaron la escritura constitutiva mencionada en el artículo 3 de estos Estatutos, en adelante identificada solamente como la Escritura Constitutiva; **b) Miembros Asociados:** Son los comerciantes chinos, sean personas naturales o jurídicas que provengan de Taiwán, República de China o de otras zonas que no se encuentren dominadas por el régimen comunista y que apoyen la democracia, libertad y estén dedicados a la industria, comercio, finanzas o servicios, y que reconozcan las metas de esta Asociación. - **c) Miembros Honorarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos que la Cámara se plantea, se hagan merecedores de esta distinción. - **Artículo 17.- Derechos de los miembros. - 1) Miembros Fundadores: Tienen derechos:** **a)** participar con voz y voto en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias; **b)** Elegir y ser electo de acuerdo a estos Estatutos y todos los demás derechos que la ley otorgue; **c)** Tener derecho a participar en todas las actividades de la Cámara y recibir los servicios especiales que preste para sus Miembros; **d)** Solicitar y recibir toda la información de comercio e inversión y la relacionada con la Cámara y sus actividades; **e)** Derecho a participar en reuniones internacionales de los comerciantes taiwaneses. **2) Miembros Asociados:** Los nuevos Miembros no tienen derecho al voto, ni a presentar propuestas hasta que un nuevo Presidente de la Cámara haya sido elegido.

Transcurrido esta circunstancia adquieren los mismos derechos de los Miembros fundadores. **3) Miembros Honorarios:** Tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y podrán presentar propuestas e iniciativas a la Junta Directiva para la consecución de sus objetivos y fines. - **Artículo 18.- Obligaciones de los miembros.-** Obligaciones de los Miembros: **a)** Cumplir las disposiciones del Acta Constitutiva, de los presentes estatutos, de las resoluciones que emanen de los Órganos de Dirección de la Cámara, y los que emanen de los Reglamentos internos que con su desarrollo se elabore; **b)** Pagar la cuota anual estipulada en los presentes Estatutos; **c)** Mantener la buena reputación de la Cámara; **d)** Participar en las actividades que promueva la Cámara. **Artículo 19.- Procedimientos de admisión.- a) Miembros Asociados:** La persona natural o jurídica que desee ser miembro de la Cámara, lo solicitará por escrito a la Junta Directiva, quien aprobará o denegará dicha solicitud. - **b) Miembros Honorarios:** La Junta Directiva en sesión Ordinaria o Extraordinaria, previa propuesta de uno de sus miembros, será quien otorgue esta distinción. - **Artículo 20.- De la pérdida de la calidad de miembro. -** Se deja de ser miembro de la Cámara por: **a)** Dimisión voluntaria que deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva; **b)** Por contravenir las disposiciones del pacto constitutivo, de los presentes estatutos, de los reglamentos y mandatos internos que emanen de ella y en especial a lo concerniente a su calidad de miembro; **c)** Por no pagar la cuota anual de Miembro, dentro de los tres primeros meses de cada año. **CAPITULO VI: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y SUS FUNCIONES. Artículo 21.-** La Cámara contará con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL:** Es el máximo órgano y se podrá reunir Ordinaria y Extraordinariamente. Sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y Miembros Fundadores, Asociados y Honorarios. **2) JUNTA DIRECTIVA:** Es el órgano ejecutivo y tiene a su cargo la dirección superior de la Cámara, la integran de cinco miembros, electos por la Asamblea General. La vacante de los directivos propietarios la pasan a ocupar los suplentes. **Artículo 22.- De la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria: a)** La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo anualmente, y será convocada por la Junta Directiva y extraordinariamente se reunirá cuando así lo requiera la Junta Directiva o cuando sea solicitada por más de la mitad de los miembros con derecho a voz y voto, pero podrá sesionar sin previa convocatoria si estando presente la totalidad de miembros con derecho a voz y voto así lo declaran. **A la Asamblea General Ordinaria le corresponden además de las funciones legales, especialmente las siguientes:** Recepción y aprobación de los informes de la Junta Directiva. Elección o reelección de la Junta Directiva y sus suplentes, cuando así lo disponga. Aprobar Estatutos. **A la Asamblea General Extraordinaria le corresponde:** Reformar estatutos. - Resolver la disolución de la Cámara. - Resolver todos aquellos asuntos que no sean de la competencia de la Junta Directiva. **ARTICULO 23.- De la conducción, quórum y de la votación de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: a)** El presidente es quien preside la Asamblea General; en caso

de impedimento el primer Vicepresidente o quien nombre la Asamblea. b) En la Asamblea General las propuestas son validas si cuentan con el voto favorable de más de la mitad de los votos presentes. c) El quórum en la Asamblea General se establece con los miembros con derecho a voz y voto presentes, pero si la Junta Directiva o la Asamblea General determinan que el punto de Agenda a tratar es importante esta no podrá deliberar si no están presentes más de la mitad de los miembros con derecho a voz y voto. **Artículo 24:** a) Ejecuta las decisiones de la Asamblea General; b) Presenta y promueve los proyectos para el desarrollo de la Cámara; c) Organiza y dirige las actividades importantes de la Cámara; d) Organiza las representaciones y presencia de miembros de la Cámara en Eventos y Asambleas Internacionales, de actos afines a los de la Cámara; e) Busca fuentes de financiamiento; f) Elige de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal de la Junta Directiva; g) Nombra cargos, funcionarios y comisiones específicas, que no formarán parte de la Junta Directiva, y que permitan una conducción administrativa y financiera correcta de la Cámara, con apego al Acta Constitutiva, estos estatutos y las leyes del país; h) Nombra al Fiscal General, Miembros Honorarios y Asesores. Y podrá definir funciones de cada cargo; i) Aprueba las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros. **Artículo 25. - De las Sesiones, resoluciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá cada dos meses o cuando los objetivos, fines y planes de trabajo de la Cámara lo requieran. Será convocada por el Presidente de la Cámara, quien presidirá las sesiones. En caso de que el Presidente esté ausente, estas facultades las tendrá el Vicepresidente, y en toda Sesión no debe de haber una participación menor a la mitad de los miembros de la Junta Directiva; b) Las resoluciones importantes de la Junta Directiva, para ser aprobadas requieren del voto favorable de dos tercios o más de los Directivos presentes. **Artículo 26. -** La función de la Fiscalía General: Controlar las resoluciones y ejecuciones de la Junta Directiva; b) Revisar el estado financiero de la Asociación y presentar un informe ante la Asamblea General; c) Recibir las quejas de los Socios. **Artículo 27. - Del Presidente:** a) Será el representante judicial y extrajudicial de la Cámara; b) Presidirá la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva; c) Las demás atribuciones que le asigne la junta Directiva y/o Asamblea General. **Artículo 28. - Del Vicepresidente:** Sustituirá con iguales atribuciones y funciones al Presidente en su ausencia. **Artículo 29. - Del Secretario:** a) Levantará y resguardará las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; b) Convocará fuera de los casos especiales las reuniones de la Junta Directiva y en nombre de esta las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. **Artículo 30. - Del Tesorero:** a) El tesorero supervisara el sistema financiero de la Cámara; b) Elaborará el presupuesto de gastos anuales y de las actividades especiales; c) Llevará a su cargo administrativamente las cuentas de Banco y será firma libradora junto a los otros miembros que la Junta Directiva asigne; d) Supervisara la

contabilidad y la elaboración de los balances contables. **Artículo 31. - De los Vocales:** Los vocales tendrán las siguientes funciones: a) Ayudar en las tareas que le encomienda la Junta Directiva; b) Sustituir en forma temporal las vacantes de los cargos de los otros Directivos que ya hayan sido designados. **CAPITULO VII. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Artículo 32. -** Toda reforma a los Estatutos debe ser aprobada por la Junta Directiva y posteriormente aprobada por la Asamblea General. **CAPITULO VIII. DISOLUCIÓN DE LA CAMARA. Artículo 33. - a)** La disolución de la Cámara puede producirse solamente por resolución de una Asamblea General Extraordinaria que haya sido convocada exclusivamente con este fin; b) La solicitud para la disolución puede ser presentada por la Junta Directiva o por más de la mitad de los miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 34. - Arbitramento:** Las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación serán dilucidadas por arbitradores o amigables componedores sin ulterior recurso, escogidos por las mismas partes en conflictos y por cualquiera de los Jueces Civiles de Distrito de la Región de quien solicite su nombramiento. **- Artículo 35. - Vinculación al ordenamiento jurídico.** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que regule las Asociaciones Sin Fines de Lucro. **Artículo 36. - Derechos y Obligaciones de la Asociación.** Esta Asociación goza de los Derechos y Obligaciones que indica la Ley 147, Ley General sobre personas Jurídicas Sin Fines de Lucro o la Ley vigente o la que sea más favorable.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión, a las ocho y treinta minutos de la tarde del día uno de Mayo del año dos mil dos. - (f) Hung-Yu Tsai Lai, (f) Chao-Kai Chen, (f) Chia-Lung Chang, (f) Kuang-Yu Chang, (f) Chih-Ming Lin, (f) Yi-Hsing Chiou, (f) Ming-Wei Huang, (f) Su-Ying Tsai.

Es conforme con su original y para los fines de ley, extendiendo la presente Certificación que consta de tres hojas de papel sellado, que firmo, rubrico y sello en Managua el doce de Diciembre del año dos mil tres. - **JUAN FRANCISCO GUTIERREZ CHENG, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 08979 – M. 0698768 – Valor C\$ 425.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS, MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS.

Fecha de Primer Uso: Uno de abril, del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002134, seis de julio, del año dos mil cuatro. Managua, catorce de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08980 – M. 0698767 – Valor C\$ 425.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HIGIÉNICOS, COSMÉTICOS, MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002135, seis de julio, del año dos mil cuatro. Managua, catorce de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08981 – M. 788542 – Valor C\$ 85.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de Pliant Solutions Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CON-TACT BRAND METAL FX

Para proteger:
Clase: 16

PELÍCULAS AUTOADHESIVA RECUBIERTA DE PLASTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002056, treinta de junio, del año dos mil cuatro. Managua, quince de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08982 – M. 791854 – Valor C\$ 90.00

DRA. VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado Especial de PANZYMA LABORATORIES, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLYCOMET

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES DOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002226, catorce de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08983 – M. 0996586 – Valor C\$ 85.00

SR. FRANCISCO ROBERTO DUEÑAS FORTUN, Presidente de Criadores de Casta Fortune, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Hacienda Santa Elena

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y ACOPIO DE LECHE, PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LECHE.

Fecha de Primer Uso: uno de Junio, del año dos mil cuatro

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001690, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08984 – M. 788544 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMBEX MULTIFASE

Para proteger:
Clase: 3

ARTICULOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y JABONES EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002131, seis de julio, del año dos mil cuatro. Managua, catorce de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08985 – M. 780877 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XARELTO

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS, PREPARACIONES PARA EL DIAGNOSTICO Y REACTIVOS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002133, seis de julio, del año dos mil cuatro. Managua, quince de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08986 – M. 788543 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DINASTIA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002132, seis de julio, del año dos mil cuatro. Managua, catorce de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09047 – M. 806399 – Valor C\$ 425.00

Dr. Rafael José Chamorro Fletes, Apoderado de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

LIBRENET Internet Libre

Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38
TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002235, quince de julio del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09050 – M. 0716382 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de EDITORIAL TIEMPO PRESENTE LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSAS UNA REVISTA INTERNACIONAL

Clasificación de Viena: 250325 y 270510

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE

IMPRESA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRESA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002205, trece de julio del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09051 – M. 0716379 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Arrendadora Interfin, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

INTERFINS.A.

Clasificación de Viena: 250325 y 270509

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002146, siete de julio del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09052 – M. 0716380 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Arrendadora Interfin, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

LEASING ES INTERFIN

Clasificación de Viena: 020115 y 020123

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002148, siete de julio del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09053 – M. 0716384 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DE CADBURY IRELAND LTD., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 011523

Para proteger:

Clase: 5

CONFITERIA MEDICADA.

Clase: 30

CONFITERIA NO MEDICADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002262, dieciséis de julio del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09048 – M. 0056237 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado General de BANCO DE LA PRODUCCION S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

BANPRO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SU SERVICIO FINANCIERO.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero del año un mil novecientos noventa y uno.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000782, tres de marzo del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09049 – M. 0056236 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Apoderado de BANCO DE LA PRODUCCION S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SU SERVICIO FINANCIERO.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001844, once de junio del año dos mil cuatro. Managua, quince de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

1

Reg. No. 08918 – M. 550953 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: Báez Cortés, y Asociados Exp. 2003 - 003409, a favor de: Consultoría Báez Cortés, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 70390-, Tomo:9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio:27

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08919 – M. 0716364 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Supermercados El AHORRO, EXP. 2003 –002830, a favor de: INVERSIONES COMERCIALES SALGADO GOMEZ, S.A. (ISAGSA)., de República de Nicaragua, bajo el No. 60961, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio:240

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08920 – M. 0716361 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TREND, Clase:3 Internacional, Exp. 2003 –002214, a favor de: THE DIAL CORPORATION, de EE. UU., bajo el No. 70246, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio:244 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08921 – M. 0716360 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BABY SOFT, Clase:3 Internacional, Exp. 2003 –002213, a favor de: THE DIAL CORPORATION, de EE. UU., bajo el No. 70247, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio:245 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08922 – M. 0716365 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: G. S. L. Clase: 25 Internacional, EXP. 2003 –003314, a favor de: COSMO ENTERPRISES CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 70300, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 36 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08923 – M. 0729241 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXOREX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003 –003692, a favor de: LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, bajo el No. 70348, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 79 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08924 – M. 0730273 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAS & MAS, Clase: 31 Internacional, Exp. 2003 –003709, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A., de Suiza, bajo el No. 70352, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 83 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08925 – M. 0730299 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MINICHIPS, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003 –003190, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A., de Suiza, bajo el No. 70408, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 133 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Julio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador. Suplente.

1

Reg. No. 08926 – M. 0730274 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATURAL DEL RANCHO, Clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2003 –003630, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 70346, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 77 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08927 – M. 0716362 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZERO GRAVITY, Clase: 25 Internacional, Exp. 2003 – 003313, a favor de: COSMO ENTERPRISES CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 70301, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 37 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya Registrador.

1

Reg. No. 08928 – M. 0730272 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RICOPAN, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003 –000985, a favor de: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70154, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 156 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08929 – M. 0729240 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HOTEL CASA REAL, Clase: 43 Internacional, Exp. 2003 –003652, a favor de: RENE HAUSER MARTIN, de República Dominicana, bajo el No. 70349, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 80 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya Registrador.

1

Reg. No. 08930 – M. 0729242 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROPINOX, Clase: 5 Internacional, EXP. 2003 – 003691, a favor de: LABORATORIOS SUED, S. A, de Capital de la República Dominicana, bajo el No. 70347, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 78 vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No 08931 – M. 747158 – Valor C\$ 85.00

Dr. Huascar González Rodríguez, Apoderado de UNIVERSAL BLUE C.V., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLUE 2

Para proteger:
Clase: 25

PROTEGE LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN EL AREA TEXTIL, CALZADO Y SOMBREROS, COMO LO SON: CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES, PAÑUELOS, SACOS, TRAJES, CALCETINES, FALDAS, VESTIDOS, SOMBREROS, GORRAS, VICERAS, CHAQUETAS, PANTALON CORTO,

BLUSAS, FAJAS, ZAPATOS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, MEDIAS, ETC.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001764, tres de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No 08932 – M. 806400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rafael José Chamorro Fletes, Apoderado de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o señal de Publicidad Comercial:

Pagas por lo que Hablas

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR, EN REFERENCIA A LOS SERVICIOS QUE OFERTAN LAS MARCAS: ENITEL Y DISEÑO, INSCRITA BAJO EL No. 58418 LM, FOLIO. 153 TOMO: 201 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, Y LA MARCA: ENITEL MOVIL Y DISEÑO, INSCRITA BAJO EL No. 58417 LM, FOLIO: 152, TOMO: 201 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001932, veintiuno de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, cinco de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08933 – M. 0716373 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V. (OLEPSA), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXOL

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002166, ocho de Julio del año dos mil cuatro. Managua, catorce de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente

1

Reg. No. 08934 – M. 0716371 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RETINEX PLUMPING COMPLEX

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002150, siete de Julio del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente

1

Reg. No. 08935 – M. 0716372 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Revlon Professional Holding Company LLC, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

REVLON PROFESSIONAL

Para proteger:

Clase: 3

CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL, LOCIONES DEPILATORIAS, ACEITES, CREMAS ASTRINGENTES Y DEPILATORIOS PARA EL CUERPO, CON EXCEPCION DE LA CARA; CHAMPUS, ACONDICIONADORES, GELES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BARBA, POMADAS PARA EL CABELLO, LOCIONES Y CREMAS PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA FIJAR EL CABELLO, PRODUCTOS PULVERIZABLES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA CABELLOS CON PERMANENTE, PREPARACIONES PARA LA COLORACION DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ALIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA SUAVIZAR EL CABELLO. DESMAQUILLANTES, COMPLEMENTOS DEL BAÑO, A SABER, ACEITES DE BAÑO, POLVOS PARA BAÑO, GELES DE BAÑO, EXTRACTOS DE HIERBAS PARA EL BAÑO Y PASTILLAS PARA EL BAÑO, TODOS ELLOS PARA SALONES PROFESIONALES Y LA INDUSTRIA PROFESIONAL O QUE HAYAN SIDO ESPECIFICAMENTE CREADOS PARA PERSONAS DE ORIGEN AFRICANO Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, A SABER, QUITA ESMALTES, QUITA CUTICULAS, ENDURECEDORES DE UÑAS, CREMAS PARA LAS UÑAS, FUNDAS DE UÑAS PREPARACIONES PARA PROLONGAR LAS UÑAS, UÑAS POSTIZAS, LIMAS DE UÑAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUTIS, TODOS ELLOS PARA SALONES PROFESIONALES Y LA INDUSTRIA PROFESIONAL.

Clase: 41

EDUCACIÓN Y FORMACION EN RELACIÓN CON TÉCNICAS DE PELUQUERIA, TINTE DEL CABELLO PEINADO, MAQUILLAJE Y TRATAMIENTOS CORPORALES, TODOS ELLOS SUMINISTRADOS A SALONES PROFESIONALES, BALNEARIOS, BARBEROS, PELUQUEROS, MANICURAS, COSMETOLOGOS Y ESTETICISTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002151, siete de Julio, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente

1

Reg. No.08936 - M. 0716370 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INYECTORES DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGRINOVA

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS, (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001997, veinticinco de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de Junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya Registrador

1

Reg. No. 08937 - M. 0737054 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GOYA FOODS, INC., de EE. UU., solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:

SI ES GOYA TIENE QUE SER BUENO

Para proteger:

Clase: 32

NECTARES DE FRUTAS, JUGOS FRUTALES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUA DE MESA, BREBAJES DE MALTA NO ALCOHOLICAS; Y TODO LO INCLUIDO EN LA CLASE 32 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002157, ocho de Julio, del año dos mil cuatro, Managua, catorce de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08938 - M. 0737056 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GOYA FOODS, INC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SI ES GOYA TIENE QUE SER BUENO

Para proteger:

Clase: 30

SALSA DE TOMATE, ADEREZOS PARA ENSALADA, SALSAS PICANTES SALSAS KETCHUP, CHILES, MAYONESA, ARROZ, ARROZ PREPARADO, PASTA ALIMENTICIA, HARINA, HARINA DE MAIZ Y GALLETAS, ESPECIAS, HELADOS, SORBETE, YOGURT CONGELADO Y CONFECCIONES CONGELADAS, CEREALES, HARINA DE MAIZ, GALLETAS, ESPAGUETI, SAL, PIMIENTA, OREGANO, VINAGRE, EXTRACTOS SABORIZANTES, CHOCOLATE, COCO PREPARADO, CAFÉ Y TARTAS DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002156, ocho de Julio, del año dos mil cuatro, Managua, veinte de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08939 - M. 0737055 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GOYA FOODS, INC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SI ES GOYA TIENE QUE SER BUENO

Para proteger:

Clase: 29

VEGETALES Y FRUTAS PROCESADAS, VEGETALES Y FRUTAS SECAS, CARNES, MARISCOS Y PESCADOS, SALSA DE MANZANA Y SALSA ARANDANOS, OLIVAS PROCESADAS, COMIDAS PARA MERENDAR, ESPECIALMENTE PLATANOS FRITOS, PATATAS FRITAS, YUCA FRITA Y CORTEZA DE CERDO, NUECES PROCESADAS Y SEMILLAS COMIBLES PROCESADOS, MERMELADA, JALEAS Y PRESERVAS PEPINILLOS, AJO PROCESADO, ALCACHOFAS PROCESADAS, PIMIENTOS, PASTA DE TOMATE, SOPAS, EXTRATO DE CARNE Y CALDOS, ACEITES COMESTIBLES Y GORDURA, ENTRADAS PREPARADAS QUE CONSISTEN PRIMARIAMENTE DE CARNE, POLLO, PESCADO O VEGETALES, LECHE, QUESO MANTECA DE CERDO, Y MAIZ MOLIDO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-00215, ocho de Julio, del año dos mil cuatro, Managua, veinte de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08940 – M. 0698771 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SERVIMEC

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIPARASITARIO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002021, veintiocho de Junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente

1

Reg. No. 08941 – M. 0698770 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SERVIOX – 200 L.A.

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIBIOTICO – ANTIBACTERIANO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002022, veintiocho de Junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente

1

Reg. No. 08942 – M. 0698769 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOPAR B12

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIPARASITARIO DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002015, veintiocho de Junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08943 – M. 0698448 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPO RICO

Para proteger:
Clase: 29

SOPAS, CARNE, PESCADO AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

ARROZ, PASTA, HARINAS, Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002129, cinco de Julio del año dos mil cuatro. Managua, siete de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08944 – M. 0698793 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL ARROZ DE LA CASA

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR CON RELACION A LOS PRODUCTOS: CAFE, TE, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, HARINA; CON REFERENCIA A SU MARCA; GALLO DORADO, CLASE 30, No. 21517 CC, TOMO LXIII, FOLIO 3.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002158, ocho de Julio del año dos mil cuatro. Managua, catorce de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08945 – M. 0698449 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUTISCETONIL

Para proteger:
Clase: 5

UN DEPRESOR DEL APETITO,

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004- 001933, veintidós de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08946 – M. 0698762 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TE HARA SENTIR COMO EN CASA

Para proteger:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES; CONSERVAS SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CON REFERENCIA A SU MARCA: GALLO DORADO RECETAS ESPECIALES, CLASE 29 INTERNACIONAL, No. 59491 LM, TOMO 125, FOLIO 205 DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004- 002159, ocho de Julio del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08947 – M. 0698795 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de REGULUS Y RIGEL SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

URBANITSA

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS INMOBILIARIOS TALES COMO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, AGENCIAS INMOBILIARIAS, AGENCIAS DE ALQUILER, CORRETAJE Y VALORIZACION DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE ALQUILER DE INMUEBLES Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004- 002138, seis de Julio del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08948 – M. 0698794 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TE HARA SENTIR COMO EN CASA

Para proteger:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABES DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CON REFERENCIA A SU MARCA GALLO DORADO RECETAS ESPECIALES, CLASE 30 INTERNACIONAL, No. 59491 LM, TOMO 125, FOLIO 205 DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004- 002160, ocho de Julio del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08949 – M. 0730285 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS S.A. “LABORATORIOS GEN – FARSA”, de República de Colombia, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

“Medicamentos Genfar los hallazgos de la humanidad al alcance de todos”

Se empleará:
PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA

LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MARCAS: GENFAR, CLASE 5 INTERNACIONAL, No. 43058, REGISTRADA CON FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, GENFAR LOGO, CLASE 5, 16, 35 Y 44 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2004/ 000542; GENFAR LOGO, CLASE 5, 16, 35 Y 44 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2004/000543; GENFAR LOGO, CLASE 5, 16, 35 Y 44 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2004/000544, PRESENTADOS CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002006, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, cinco de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente

1

Reg. No. 08950 – M. 0729246 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PETTUS

Para proteger:
Clase : 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESTIMULANTES DEL APETITO, ANTIANOREXICOS Y ANTI-ASTENICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002126, cinco de Julio, del año dos mil cuatro. Managua, siete de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08951 – M. 0729247 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de J. URIACH Y CIA., S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAN 4.0.5

Para proteger:
Clase : 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE: SUSTANCIAS DIETETICAS DE USO MEDICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002050, veintinueve de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, siete de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08952 – M. 0729243 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ALIMENTO INCREIBLE, PERROS INCREIBLES

Se empleará:

PARA SER UTILIZADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS: ALIMENTO PARA MASCOTAS, RELACIONADOS CON LA MARCA “DOW CHOW”, CLASE 31 INTERNACIONAL, No. 24712 CC.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002127, cinco de Julio del año dos mil cuatro. Managua, siete de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08953 – M. 0729249 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de J. URIACH Y CIA., S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Suita Figura

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE: SUSTANCIAS DIETETICAS DE USO MEDICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002051, veintinueve de Junio del año dos mil cuatro. Managua, siete de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 08954 – M. 0730284 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RANCHITAS

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;

ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001990, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08955 – M. 0729245 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial

HOPE HEART FOUNDATION

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: MAZOLA, CLASE 29, No. 15005, MAZOLA (ENVASE) CLASE 29, No. 10498 CC, MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO), CLASE 29, No. 51358 CC, MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 51359, MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 14252CC, MAZOLA Y ETIQUETA, CLASE 29 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2004/001893, PRESENTADA CON FECHA 17 DE JUNIO, 2004.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002005, veinticinco de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08956 – M. 0730275 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZAMBOS

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES,

ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001981, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08957 – M. 0730276 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YUMMA

Para Proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001982, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08958 – M. 0730277 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSTONES

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001983, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08959 – M. 0730278 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABBA

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001984, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08960 – M. 0730279 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Xixi

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001985, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08961 – M. 0730280 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUBA

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y

GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001986, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08962 – M. 0730281 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPPY

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001987, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08963 – M. 0730282 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALENA

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001988, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08964 – M. 0730283 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PICOSITAS

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001989, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 08965 – M. 0729244 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVITTA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFE, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS. (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS;

SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002026, veintiocho de Junio del año dos mil cuatro. Managua, seis de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. 09010 - M. 0687692 - Valor C\$ 130.00

Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 0095-2004

En uso de las facultades que confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de Junio del año mil novecientos noventa y ocho y Acuerdo Ministerial No. 029-2004 Autorización del Ejercicio de la Profesión de Contador Público, con fecha del veinte de Abril del año dos mil cuatro.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, la Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 147, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, Resolución extendida por el Ministerio de Educación, el pago de minuta de depósito y la Solicitud que fuera presentada ante esta Autoridad, por el Señor: **MANUEL ANTONIO ROMERO AREAS**, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua, y la misma se encuentra debidamente autorizada mediante Acuerdo No. 0051-99 y que finalizó su quinquenio el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 991 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional. De acuerdo a constancia extendida a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cuatro, emitida por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario.

III

Que mediante el ejercicio del Contador Público resuelva una profesión tan importante en la economía nacional, que significativamente implica la prestación de un servicio directo en beneficio del Sector Privado a como también el de velar por la transparencia de los intereses del Estado de la República de Nicaragua por lo que:

PORTANTO

El Suscrito Director de Asesoría Legal en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 029-2004 del veinte de abril del año dos mil cuatro.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **MANUEL ANTONIO ROMERO AREAS**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que finaliza el día veintiocho de junio del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Managua, dieciséis de julio del año dos mil cuatro. **DRA LIGIA ALVAREZ MOLINA, DIRECTORA ASESORIA LEGAL.**

Reg. 08882 – M. 0743745 – Valor C\$ 85.00

Acuerdo C.P.A. No. 0072-2004

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **JULIO JORGE MARTINEZ ESTRADA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio más.

CONSIDERANDO

Que presentó:

Copia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0032-98 extendida por el Doctor Mario Ruiz Castillo, en su calidad de Asesor Legal, extendido el día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho en el cual se le autorizó ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cinco de Marzo del año dos mil tres.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los quince días del mes de Marzo del

año dos mil cuatro firmada por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 843 y que he demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 107 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) desde el día seis de Abril del año dos mil cuatro, hasta el día cinco de Abril del año dos mil nueve. De acuerdo a constancia extendida el día Seis de Abril del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

UNO: Autorizar al Licenciado **JULIO JORGE MARTINEZ ESTRADA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día cinco de Abril del año dos mil nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

DOS: Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial. **DR. OSCARDANILO BARRETO TERAN, DIRECTOR ASESORIA LEGAL.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Reg. 08884 – M. 0056346 – Valor C\$ 260.00

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **DOCTOR NOEL SACASA CRUZ**, en su calidad de **EX-SUPERINTENDENTE DE BANCO Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro Código Número ARP-02-037-04, emitido por el Sector Social de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión efectuada en el **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADES)**, por el período comprendido del uno de febrero de mil novecientos noventa y siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil, con la finalidad de determinar cuáles fueron las causas que condujeron a la quiebra de dicha entidad bancaria, que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“**RIA-192-04**

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de junio del año dos mil cuatro.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

PORTANTO:

Con apoyo en los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 136 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: En vista de las limitaciones que contiene el Informe de Auditoría Especial, y que se señalaron en el Considerando Primero de la presente Resolución Administrativa, no es posible emitir por el momento pronunciamiento al respecto, hasta que se obtengan las evidencias suficientes, competentes y pertinentes donde se compruebe con meridiana claridad cuáles fueron las causas precisas que conllevaron a la quiebra del Banco Nacional de Desarrollo y si hubo participación directa o indirecta en tal quiebra de las autoridades de la entidad auditada a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.-

SEGUNDO: Que existen méritos suficientes para establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa en contra de los señores: Doctor **NOEL SACASA CRUZ**, Ex-Superintendente de Banco y de Otras Instituciones Financieras, y Licenciado **RODOLFO DELGADO CÁCERES**, último Presidente del BANADES y Presidente de la Junta Liquidadora del Banco Nacional de Desarrollo, por haber incumplido conjuntamente los artos. 156 numeral 8) y 164 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se hacen merecedores de las sanciones administrativas, en razón de haber incurrido dichos señores en las causales de irregularidades contenidas en el arto. 171 numerales 5) 37), 38), 39 y 42) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

TERCERO: Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa determinada en contra del Doctor **NOEL SACASA CRUZ**, Ex-Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al Presidente de la Junta Directiva de la **ASAMBLEA NACIONAL**, Licenciado **CARLOS NOGUERA PASTORA**, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación.-

CUARTO: Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa determinada en contra del Licenciado **RODOLFO DELGADO CÁCERES**, último Presidente del

BANADES y Presidente de la Junta Liquidadora del Banco Nacional de Desarrollo, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al Presidente de la República de Nicaragua, Ingeniero **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Trescientos Cincuenta y Dos (352) de las nueve de la mañana del día diez de junio del año dos mil cuatro, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Presidente del Consejo Superior; **Lic. Vicente Chávez Fajardo**, Miembro Suplente del Consejo Superior; **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Miembro Propietario del Consejo Superior, **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Miembro Propietario del Consejo Superior, y **Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**, Miembro Propietario del Consejo Superior". Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día veintiséis de Julio del año dos mil cuatro, (f) **OFICIAL NOTIFICADOR.**

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 8877 - M. 806172 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

RESTRINGIDA N°005-2004

ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA

El Programa KR-II del Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todas las Personas Jurídicas autorizadas para proveerle al estado y que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a concursar en la **LICITACION RESTRINGIDA N°005-2004, "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA"**. Esta Adquisición es financiada con fondos del Proyecto de Recuperación Cartera Vencida KR-2/POLDES.

1) El bien objeto de esta licitación deberá ser entregado en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la firma del contrato.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, del 29 de Julio del 2004 al 04 de Agosto del 2004, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deben efectuar un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central del IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.

4) Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, siendo el último día de recepción de ofertas el 23 de Agosto del 2004, hasta las 3:00 p.m.

5) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES. IDR.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
INAA-ENTE REGULADOR**

Reg. No. 9054 - M. 806576 - Valor C\$ 260.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA L/R INAA 002-04**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, INAA-ENTE REGULADOR, invita a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro País para la prestación de Servicios Complementarios e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Esta Adquisición será financiada con fondos propios del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, INAA-ENTE REGULADOR.

1) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en el **Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, INAA-ENTE REGULADOR**, durante un plazo de 24 meses calendarios contados a partir de la firma del Contrato.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en idioma español, del Pliego de Bases y Condiciones

de la presente Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo Financiero del INAA Ente Regulador, ubicadas en el Reparto Bolonia, de donde fue la Mansión Teodolinda tres cuadras al sur, Managua, los días **2, 3, 4, 5 y 6 de Agosto del año 2004** de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de trescientos córdobas netos (C\$300.00), en Caja del Departamento Administrativo Financiero de INAA, ubicado en Reparto Bolonia, de donde fue la Mansión Teodolinda 3 cuadras al sur y retirar el documento en la misma oficina, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva, ubicadas en Reparto Bolonia, de donde fue la Mansión Teodolinda tres cuadras al sur, a más tardar a las **10:00 horas del 3 de Septiembre del año 2004**.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inciso n, Ley de Contrataciones del Estado).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

10) Las ofertas serán abiertas **a las 10:00 horas del 3 de Septiembre del año 2004**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva en las instalaciones de INAA.-

Ing. JORGE HAYN V., Presidente Ejecutivo INAA.

2-1

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
INATEC**

Reg. No. 9007 - M. 747011/796253 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No. 04-2004
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN
PARA INATEC CENTRAL”**

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Computación autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos de Computación para INATEC Central.
2. La Compra de los Equipos de Computación serán adquiridos a través del procedimiento de Licitación por Registro, incorporando la modalidad de Licitación con Financiamiento (Arto. 108 del Reglamento Gral a la Ley de Contrataciones del Estado). Los pagos derivados del financiamiento se efectuarán con fondos propios del Instituto Nacional Tecnológico.
3. Los Bienes, Sesenta (60) Computadoras, objeto de ésta Licitación deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a más tardar quince días después de recibida la Orden de Compra.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 04, 05 y 06 de Agosto del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.
6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 09 de Agosto del 2004, dándose respuesta el día 10 de Agosto del 2004.
7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).
9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 20 de Agosto del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento

del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, 26 de Julio, 2004.- ROBERTO PORTA CORDOBA,
DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

2-2

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. No. 8973 - M. 1003348 - Valor C\$ 340.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No. 01-CORREOS-2004
“ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS UNA CAMIONETA
STATION WAGON DE DOBLE TRACCIÓN 4X4 Y UNA
CAMIONETA DOBLE CABINA”**

- 1) El Comité de Licitación de la Empresa Correos de Nicaragua, entidad adjudicadora, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro No. CN-LR-01-2004 Compra de los Vehículos camioneta Station Wagon y camioneta Doble Cabina, de conformidad a Resolución Administrativa con fecha 27 Julio 2004, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de los referidos Vehículos para La Empresa Correos de Nicaragua.
- 2) El bien objeto de esta Licitación deberá ser entregado en el Edificio Palacio de Correos de Nicaragua Ubicado de donde fue el Cine Gonzáles una cuadra Abajo, dos cuadras al Lago; en un plazo nunca mayor a quince días, contados a partir de la firma del Contrato correspondiente.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener a partir de la fecha 30 de julio de 2004, el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de La Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso del Edificio Palacio de Correos de Nicaragua, Managua. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas no reembolsable de **Ciento Cincuenta Córdobas** (C\$150.00), en la Caja Central de la Empresa, Ubicada en el primer piso del Palacio de Correos de Nicaragua.
- 4) Reunión (homologación) de aclaración del pliego de bases se efectuará el día viernes 6 de agosto 2004, en las oficinas del Departamento de Finanzas ubicadas en el tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las nueve horas de la Mañana (9:00 AM).
- 5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-

2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional y su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en las oficinas del Departamento de Finanzas ubicadas en el Tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las nueve horas de la mañana (9:00 AM) del día 16 del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Esta Adquisición es financiada con Préstamo Bancario a Correos de Nicaragua.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro Central de Proveedores vigente y original antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

12) Las ofertas serán abiertas a las nueve horas con quince minutos de la mañana, del día cuatro de Agosto del dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al acto debidamente acreditados, el que se realizará en las oficinas del Departamento de Finanzas ubicado en el tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua.

Lic. Arturo Raskosky Arana, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SEBACO

Reg. 09008 – M. 182125 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de la ciudad de Sébaco en uso de sus facultades que le confiere la Ley en el Arto. 53 del decreto 52-97, reglamento de la Ley de Municipios Certifica el Acta del Concejo Municipal que literalmente dice:

Acta Número 71
Resolución Número 71

En la Ciudad de Sébaco el día martes 08 de julio del año dos mil cuatro, que en sesión ordinaria # 49, en la oficina del Alcalde,

Se comprueba la asistencia del Concejo Municipal en el siguiente orden:

1. Justo Germán Velásquez Chavarría	Alcalde Municipal
2. Timoteo Jarquín Jirón	Secretario de Consejo
3. Josefa Velásquez	Concejal Propietario
4. Julio Chavarría	Concejal Propietario
5. Silvio Prado Solís	Concejal Propietario

Se constata que existe quórum de Ley.

El honorable Concejo Municipal Acordó: Declarar de utilidad pública calle de acceso hacia la Clínica* Pro-Familia, ubicada en la salida hacia Matagalpa, contiguo a la oficina de la comunidad indígena de Sébaco.

Dado en la Ciudad de Sébaco, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro. Timoteo Jarquín Jirón, Secretario de Concejo, Ciudad Sébaco.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 08990 - M. 3128540 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN CALERO GARCIA, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08991 - M. 0735925 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 16, Página 140, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE RAMON JARQUIN JARQUIN, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08992 - M. 796314 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 108, Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARTHA SOZA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de junio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08993 - M. 0067426 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 45, Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

EYLIN DEL SOCORRO SANDY PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08994 - M. 0737092 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 40, Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA ESQUIVEL ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08995 - M. 796955 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 28, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JENNIFER KARELING DAVILA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08996 - M. 792318 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 64, Página 32, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MAYRA LINETTE RODRIGUEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de mayo de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08997 - M. 0066866 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 70, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ROGER ERNESTO BOLAÑOS TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08998 - M. 1003323 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas**, se inscribió mediante Número 30, Página 30, Tomo I, el Título a nombre de:

JULIO FRANCISCO GALLO GUTIERREZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 08999 – M. 1003324 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas**, se inscribió mediante Número 32, Página 32, Tomo I, el Título a nombre de:

JEANELLY DEL CARMEN JARQUIN CASTELLON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. 09000 - M. 1003330 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

FATIMA ELIZETH TORREZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09001 - M. 794849 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09002 - M. 792391 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 526, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN ALVAREZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09003 - M. 806313 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 442, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SILVIO RENE PICHARDO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08989 - M. 0994707 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 139, Tomo IV Acta 417 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO ALFREDO CASTILLO VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, diez de mayo de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08987 - M. 183986 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0142, Partida No. 0283, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

HELIA MARIA ALICIA PICHARDO ARIAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09005 - M. 1003315 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

NORADULCE MARIA CONSUELO MAYORGA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Arquitecto Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 054, Tomo IX, Folio 054 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09006 - M. 985069 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

MARIA ALEJANDRA ZAMBRANA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Arquitecto Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 060, Tomo IX, Folio 060 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

SECCION JUDICIAL**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 08453 – M. 1002017 – Valor C\$ 390.00

EL señor **LUIS ALBERTO PORRAS ALEMAN**, solicita Título Supletorio de un predio, ubicado en la Comarca Jalata de esta ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya, con un área de doscientos setenta y nueve metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Juana Francisca Mercado Cerda, mide treinta y dos metros setenta centímetros; Sur: Teresa Ortiz González, mide treinta y un metro ochenta y cinco centímetros; Este: Jairo Ortiz, mide ocho metros cuarenta centímetros; Oeste: Camino de por medio, Antonio Velásquez, mide nueve metros, cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe a la diez y treinta y cinco minutos de la mañana del trece de Julio del año dos mil cuatro.- Lic. Fabiola del Socorro Vásquez Villanueva, Juez Local Unico Suplente de Masatepe.-

3-2

Reg. No. 8489 - M. 780710 – Valor C\$ 255.00

De la solicitud de Título de Supletorio presentada en ésta Judicatura por el señor **ROLANDO MANUEL VARGAS ESTRADA**, solicitud que recae sobre lote de terreno ubicado en la finca la Palmira, jurisdicción del Municipio del Crucero, de este departamento, el que mide un área setecientos cincuenta y dos puntos un metro cuadrados equivalentes a un mil sesenta y seis punto ocho varas cuadradas, el que se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Finca de la fundadora, camino de por medio; Sur: Carlos Sánchez, camino de por medio; Este: Cóndor Comunicaciones; Oeste: Fanor Osegueda, sobre el cual pesa una servidumbre de paso que atraviesa dicha propiedad de Oeste a Este, la cual mide cinco punto noventa y cinco metros de ancho en la parte Este y cinco metros en la parte Oeste. Oigase a la Procuraduría Civil de Justicia y a la Alcaldía de Managua para que dentro de tercer día hábil exponga lo que tenga a bien. Publíquese los edictos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, siete de Julio del dos mil cuatro. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. María Chávez, Secretaria Judicial.-

3-2

Reg. 08490 - M. 1002081 – Valor C\$ 255.00

MARÍA DE LOS ANGELES REYES Y JACINTA VELASQUEZ VALLEJOS solicitan Título Supletorio de una Propiedad Inmueble Rural, ubicado en Comarca Las Garsas, Somotillo, Villanueva. Lindantes: Norte: Cooperativa Augusto César Sandino y Lionso López; Sur: Amanda Isabel Moreno Benavidez; Este: Lionso López y Oeste: Félix Pedro Parrilla,

según plano catastral ésta propiedad le pertenece a **VICTOR MANUEL PICADO OVIEDO**, a quien se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, seis de Julio del año dos mil cuatro.-

3-2

Reg. No. 8491 – M. 1002023 – Valor C\$ 255.00

MARÍA ELENA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, solicita Título Supletorio terreno nacional urbano situado en Corinto, estadio infantil cuadra y media al norte Barrio San Martín, área 85.01 m² = 120.58 V², lindantes: Norte: Ramón Castillo; Sur: César Paredes; Este: Calle de por medio y Salomón Cisneros; Oeste: Guadalupe Jarquín. Opónganse y en especial a la sociedad Argüello Tefel y Cia. Ltda y Argüello Tefel Humberto, por pertenecerles según datos catastrales. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, nueve de Marzo año dos mil cuatro. Esperanza Martínez, Secretaria.-

3-2

Reg. No. 8563 - M. 747276 - Valor C\$390.00

ESPERANZA DEL ROSARIO GUTIERREZ BOJORGE, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Nandasmo, solicita Título Supletorio de una finca urbana situada en el Barrio Benjamín Mercado-Masatepe, antes solo conocida como Barrio Veracruz, con los siguientes linderos y medidas: SUR: Con Carmen García y mide del punto uno (1) al punto dos (2) quince punto noventa metros lineales (15.90m); ESTE: Con Roberto Bojorge y Luisa Bojorge y mide del punto dos (2) al punto tres (3) diecisiete punto sesenta metros lineales (17.60m); NORTE: Con Luis Quintero, calle de por medio y mide del punto tres (3) al punto cuatro (4), quince punto noventa y seis metros lineales (15.96m) y OESTE: Con Matilde García y mide del punto cuatro (4) al punto uno (1) dieciséis punto veinte metros lineales (16.20m) con un área de doscientos sesenta y ocho punto doscientos ochenta metros cuadrados (268.280m²), equivalentes a trescientos ochenta punto cuatrocientos ochenta y seis varas cuadradas (380.486 vrs²). Interesados opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe.

3-2

Reg. No. 8653 - M. 1002126 - Valor C\$ 255.00

AUGUSTO CESAR MEDINA MATAMOROS, solicita Título Supletorio de un predio rústico, ubicado detrás de la Colonia Mercedes, en Chinandega; lindantes: NORTE: Encajonada en medio, Bartolo Vallecillo; SUR y ESTE: Río Acome; y OESTE: María Antonia Rivas, según plano catastral esta propiedad pertenece a María Elena Deshon Morazán y otro, a quien se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, diecinueve de abril del año dos mil cuatro. Ma. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-2